San Andrés, 20 de septiembre de 2021

Doctor

Ángel Cholota

PRESIDENTE DEL GADPR SAN ANDRÉS DE PÍLLARO

Presente. –

De mi consideración:

Reciba un atento y afectuoso saludo.

La presente es con la finalidad de presentar el proyecto denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS-2021", dentro de la comisión de Educación, Cultura y Deportes del GADPRSA, para su correspondiente análisis, revisión y aprobación en pleno de la Junta Parroquial. Adjunto proyecto impreso.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Tlgo. Telmo Chicaiza

Presidente Comisión E. C. y D.-GADPRSA

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1909
PILLARO - ECUADOR

GAD PARROQUIAL
RURAL SAN ANDRES
RECIBIDO
FECHA: 20/09/2021
HORA 14H60
Jacqueline Condoy
SECRETARIA/O

Escaneado con CamScanner

PROYECTO:

"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS-2021"



PARROQUIA: SAN ANDRÉS

CANTÓN: SANTIAGO DE PÍLLARO

PROVINCIA: DE TUNGURAHUA

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTES DEL G.A.D. P.R. SAN ANDRÉS

Septiembre-2021

Escaneado con CamScanner

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:
"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2021"

2.- LOCALIZACION GEOGRÁFICA:

Área de Influencia:

Parroquia : San Andrés
Cantón : Santiago de Píllaro
Provincia : Tungurahua

3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

La parroquia San Andrés fue fundada el 07 de Julio del año 1869, cuenta con una extensión territorial de 52.12 Km^2.

La parroquia San Andrés cuenta con una amplia población de niños, niñas y adolescentes, que, en el diario vivir, no cuentan con espacios alternativos donde ocupar sus tiempos libres.

Es por ello que frente a tal problemática, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Andrés, tiene programado cumplir con lo que prescribe en la Constitución de la república, la Ley del Deporte, el COOTAD, el PDOT, El presupuesto participativo, y demás normativas pertinentes, que en su parte sustancial proclama la atención prioritaria de los grupos vulnerables.

Por lo antes expuesto la atención ira destinada para los niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, por medio de la ejecución del presente proyecto denominado: **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2021".**

4.- ENTIDADES DE APOYO

- Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

5.- ANTECEDENTES:

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Escaneado con CamScanner

Que, el artículo 89 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "La Recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural".

Que, el artículo 90 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo".

Que, el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluya a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades".

Que, el artículo 92 literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial".

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutaran actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el artículo 64 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que como las funciones de la Junta del Gobierno Parroquial Rural: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.".

Que, el artículo 67 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que como las atribuciones de la Junta del Gobierno Parroquial Rural: "expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código".

Escaneado con CamScanner

Que, el Artículo 67, literal (u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que como atribuciones de la Junta del Gobierno Parroquial Rural: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial de acuerdo con las leyes sobre la materia".

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines".

Que, el artículo 233 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: "Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

Que, en la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Andrés, determina que como: Programas y proyectos a ejecutar por el GAD, uno de los proyectos es "Fomentar el desarrollo social y la inclusión de género y sectores vulnerables."

Que, mediante resolución del pleno del GAD Parroquial Rural de San Andrés, de fecha, 21 del mes de marzo del 2016; se crea la "RESOLUCIÓN DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, CREACION Y

Escaneado con CamScanner

PATROCINIO DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE FUTBOL RECREATIVO, DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRES".

Que, mediante resolución del pleno del GAD Parroquial Rural de San Andrés, de fecha, 04 del mes de Julio del 2016; **RESOLUCION No. 15-2016, en su Artículo 9.-"El señor presidente y los vocales del GAD Parroquial Rural de San Andrés aprueban la REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA RESOLUCION DE GESTION GESTIÓN, PROMOCIÓN, CREACION Y PATROCINIO DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE FUTBOL RECREATIVO, DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRES", considerando las respectivas sugerencias y observaciones realizadas.**

Por lo expuesto, el G.A.D. Parroquial Rural San Andrés, ha venido ejecutando actividades en beneficio del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia mediante la ejecución de las escuelas permanentes de danza y música.

Es evidente que debido a la pandemia se ha suspendido estas actividades por salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes de la parroquia. Pero con el uso de las vacunas y por el tiempo mismo de confinamiento que ha sufrido y sigue sufriendo la población infantojuvenil es primordial continuar con las escuelas permanentes de Danza-Música Artística y Cultural; para niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo, en un trabajo conjunto con los padres de familia.

La presente propuesta se encuentra dirigida directamente a niños, niñas y adolescentes comprendidos en edades de 8 a 17 años, pertenecientes a la Parroquia San Andrés, quienes serán beneficiarios directos de este proyecto. Estos espacios permiten crear ambientes sanos de formación técnica socio-cultural e integral y la enseñanza de importantes lecciones sobre respeto, capacidad de liderazgo capacidad de colaboración dirigida a desarrollar habilidades para la vida (como la confianza personal, autoestima, trabajo en equipo, y la disciplina). Los niños y niñas y adolescentes; capacitaciones técnicas de prácticas de danza y música; capacitaciones en temas de valores, autoestima, liderazgo y género creando espacios de entretenimiento y recreación.

6.- JUSTIFICATIVO.-

En el tiempo de confinamiento que hemos sufrido a nivel mundial a causa de la pandemia por el COVID-19, la población infantojuvenil ha sido la más afectada debido a que se han quedado asilados socialmente, por el cierre de unidades educativas principalmente, por ello es necesario encaminar estos procesos que nos permiten crear espacios de diversión sana, en donde los niños, niñas y adolescentes inviertan bien su tiempo libre, por tanto la presente propuesta busca integrar grupos en condiciones vulnerables, en un proceso psico- afectivo a través de la implementación de las escuelas permanentes de danza y música artística y cultural; con la finalidad de crear espacios de formación y participación, en la que sus participantes aprovechen sus espacios de tiempo en actividades positivas que le ayude a fortalecer su desarrollo personal .

Escaneado con CamScanner

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Andrés considera que las buenas prácticas en danza-música artística y cultural, forman parte del desarrollo integral de una persona en sus tempranas edades; y por lo cual cree importante y prioritario promover procesos de desarrollo con los niños, niñas y adolescentes de las diferentes comunidades, barrios y sectores de la parroquia.

Con los antecedentes expuestos, y debidamente fundamentado en lo que dispone La Constitución de la Republica, La Ley del Deporte, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, que el artículo 64 literal i textualmente dice: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad", la Comisión permanente de Educación, Cultura, y Deportes del G.A.D.P.R San Andrés, propone la realización del proyecto denominado **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2021"**

7.- OBJETIVOS:

7.1. OBJETIVO GENERAL

Promover las buenas prácticas recreativas, la danza-música artística y cultural en la parroquia San Andrés, en los niños, niñas y adolescentes entre 8 y 17 años de edad, de la parroquia San Andrés, cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar el proyecto de danza-música artística y cultural, en la parroquia San Andrés.
- Fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes actividades programadas dentro del proyecto.
- Capacitar en valores artísticos y socio-culturales, a los niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés.
- Integrar a los niños, niñas y adolescentes, que por falta de espacios de recreación no han podido establecer amistades sanas.

8. METAS

- Proyecto **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2021"** ejecutado.
- Participación activa de niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, en aproximadamente 60 beneficiarios (30 en danza y 30 en música).

Escaneado con CamScanner

- Niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, capacitados en valores artísticos y socio-culturales.
- Contribuir a que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en ambientes adecuados.
- Niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, participando en eventos programados por el GAD PARROQUIAL RURAL y el HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA dentro y fuera de la parroquia.

9.- CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES:

El presente proyecto se financia con recursos propios del G.A.D. Parroquial Rural San Andrés y del HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, así también la gestión de las diferentes comisiones establecidas para el desarrollo del mismo.

ACTIVIDAD	RUBRO/DETALLE	Unidad de medida	Cantidad	P. UNITARIO	SUBTOTAL	Entidad/ Programa
A: APORTE GADPR SAN ANDRÉS DELPÍLLARO						
A.1. Intercambio Cultural	Transporte	Unidad	4	150,00	600,00	GADPRSA
	Alquiler de Trajes (Dos presentaciones cada Taller)	Unidad	4	250,00	1.000,00	
A.2. Logistica para la inauguración y clausura.	Refrigerios	Varios	Varios	500,00	500,00	
	Identificativos	Varios	Varios	500,00	500,00	
				Subtotal, $	**2.600,00**	
B: HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA						
B.1. Talleres en Danza Tradicional	Instructor en Danza Tradicional	Unidad	1	800,00	800,00	H.G.P.T.
B.2. Talleres en Música Andina	Instructor en Música Andina	Unidad	1	800,00	800,00	
				Subtotal, $	**1.600,00**	
				TOTAL, A+B, $	**4.200,00**	

El costo total del proyecto es de $ 4.200,00 (Cuatro mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el aporte del GAD Parroquial Rural San Andrés será de $ 2.600,00 (Dos mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y mediante autogestión se ha valorado $ 1.600,00 (Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que será financiado por el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, en especies no en efectivo.

Escaneado con CamScanner

10. DURACIÓN DEL PROYECTO:

El presente proyecto denominado: **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2021"**, tendrá un tiempo estimado para su desarrollo y ejecución de 04 meses (CUATRO MESES), contados desde septiembre hasta diciembre de 2021.

11.- BENEFICIARIOS:

Los niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, para lo cual deberán cumplir entre los siguientes requisitos:

1. Copia de la cedula o partida de nacimiento;
2. Copia de la cedula del padre, o madre o representante legal del niño/niña/adolescente;
3. Estar comprendido entre los 8 hasta 17 años de edad.

12.- AUTOGESTION Y SUSTENTABILIDAD:

El presente proyecto se realiza con recursos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730205 denominada Espectáculos Culturales y Sociales, presupuesto contemplado en el ejercicio fiscal 2021.

13.- MARCO INSTITUCIONAL:

ENTIDAD EJECUTORA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, a través de la Comisión permanente de Educación Cultura y Deportes del GADPRSA, en coordinación con el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Deporte.

14.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

El G.A.D. Parroquial Rural San Andrés aportara con $ 2.600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), más IVA que y mediante autogestión ante él se ha valorado $ 1.600,00 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) que será en especies no en efectivo.

15.- INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Para la justificación de los gastos realizados del proyecto:

1. Se adjuntará las Proformas y las facturas de gastos,
2. Registro de inscripción de los participantes,
3. Copias de las cédulas de identidad o partidas de nacimiento de los participantes, y,
4. Ficha individual de los niños, niñas y adolescentes.

Escaneado con CamScanner

16.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

El proceso de seguimiento y evaluación del proyecto, lo realizará el Tglo. Telmo Chicaiza en su calidad de presidente de la Comisión Permanente del G.A.D. Parroquial Rural de San Andrés, conjuntamente con los miembros de la comisión serán quienes emitirán el informe pertinente y lo presentaran en la secretaria del GADPRSA., que servirá como soporte y justificación para los desembolsos económicos realizados y ante las entidades de control gubernamental correspondientes.

17.- ANEXOS:

ANEXO 1.- Certificación Presupuestaria.

ANEXO 2.- Certificación POA 2021.

San Andrés a, 17 de septiembre de 2021.

Atentamente,

Tglo. Telmo Chicaiza

Presidente Comisión E. C. y D.-GADPRSA

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1860
PILLARO - ECUADOR

Abg. Luis Jiménez

Miembro de la comisión E. C. y D.-GADPRSA

Elaborado por:

Alexandra Aucapiña

TÉCNICA DE PP-GADPRSA

Escaneado con CamScanner

San Andrés, 20 de septiembre del 2021

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICO que existe la disponibilidad presupuestaria presente y futura por el valor de: USD 2600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 00/100) de la cuenta 15220056 perteneciente al GADPR SAN ANDRÉS (PILLARO); con cargo a la partida presupuestaria N° 730205 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES; para la ejecución del proyecto; "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS-2021".

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Silvia Tipantiza Toapanta
TESORERA GAD PARROQUIAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
PILLARO - ECUADOR

Escaneado con CamScanner

Memorando PP-GADPRSA-2021-09-16

San Andrés, 16 de septiembre de 2021.

PARA: Dr. Ángel Cholota
PRESIDENTE DEL GADPR SAN ANDRÉS DE PÍLLARO

ASUNTO: CERTIFICACIÓN POA

Me permito indicar lo siguiente:

Que, luego de revisar la Reforma del Plan Operativo Anual 2021 del GADPRSA, se determina que **SI CONSTA dentro** del Componente Sociocultural: Actividades Recreativas.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Alexandra Aucapiña Caiza
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN-GADPRSA

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
FUNDADO EL [illegible] DE JULIO DE [illegible]
PÍLLARO - ECUADOR

Escaneado con CamScanner